

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

21328 *Decreto de 28 de septiembre de 2026, de la Fiscal General del Estado, por el que se nombra Promotor de la Acción Disciplinaria al Fiscal de Sala Jefe de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo don Jesús José Tirado Estrada, y sustituto del Promotor de la Acción Disciplinaria al Fiscal de la Audiencia Nacional don Manuel Campoy Miñarro.*

Primero.

El artículo 180 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de la carrera fiscal, ha previsto la figura del Promotor de la Acción Disciplinaria del Ministerio Fiscal, a quien corresponde la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes disciplinarios por hechos presuntamente susceptibles de responsabilidad de esa índole que puedan ser imputados a los miembros del Ministerio Fiscal y a los abogados fiscales sustitutos en el ejercicio del cargo (artículo 41 del Real Decreto 147/2022, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de sustituciones y de medidas de apoyo o refuerzo en el Ministerio Fiscal). El artículo 181 RMF prevé además la forma de nombramiento y cese del promotor y su sustituto/a.

Próximo a expirar el plazo de dos años para el que fueron nombrados el actual Promotor de la Acción Disciplinaria, Excmo. Sr. don Francisco Moreno Carrasco y su sustituta, Ilma. Sra. doña Concepción Sabadell Carnicero –a quienes debe agradecerse la gran calidad de su desempeño–, y dada la importancia de la función que debe cumplir dicha figura, por medio de Decreto de 3 de septiembre de 2026 se inició el procedimiento para la designación del nuevo Promotor/a y su sustituto/a.

Segundo.

Según la previsión legal, el Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria y su sustituto/a deben ser nombrados, previa solicitud de quienes reúnan las condiciones señaladas en el Reglamento, por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, oído el Consejo Fiscal, simultaneando el ejercicio de las funciones propias de este cargo con el que vinieran desempeñando al momento de su nombramiento, ello sin perjuicio de que –atendiendo al número o complejidad de los expedientes disciplinarios tramitados– pueda la persona titular de la Fiscalía General del Estado acordar la liberación temporal, total o parcial, de sus tareas ordinarias, cuestión esta última cuya valoración habrá de tener lugar a través de la superioridad jerárquica de los designados, una vez se valoren las cargas de trabajo derivadas de su nueva función.

La duración del mandato del Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria y su sustituto será de dos años no prorrogables, y únicamente cesarán por renuncia, por finalización de dicho mandato, por incapacidad o incumplimiento grave de sus deberes, así como por haber incurrido en responsabilidad disciplinaria en el ejercicio de sus otras funciones. La aceptación de la renuncia y la apreciación de las demás causas de cese se resolverán mediante Decreto de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

Mientras desempeñen el cargo, el Fiscal Promotor de la Acción Disciplinaria o, en su caso, su sustituto, cuando no tengan con anterioridad la categoría de Fiscal de Sala del Tribunal Supremo, adquirirán la consideración honorífica de tal categoría de Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Tercero.

Dentro del plazo previsto en el decreto de convocatoria, han presentado instancia para las plazas de titular y/o sustituto del Promotor de la Acción Disciplinaria un total de tres fiscales, quienes reúnen las condiciones previstas en el artículo 181 RMF a que se hacía también expresa mención en el citado decreto de convocatoria pública, optando dos de ellos exclusivamente al cargo de Promotor/a y uno, además, al de sustituto. Asimismo, ha sido oído el Pleno del Consejo Fiscal en su sesión de 25 de septiembre de 2026.

Cuarto.

Examinados los currículos de los solicitantes, la Fiscal General del Estado ha resuelto designar, y así lo anunció al Pleno del Consejo Fiscal, al Fiscal de Sala Jefe de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. don Jesús José Tirado Estrada como Promotor de la Acción Disciplinaria, y al Ilmo. Sr. don Manuel Campoy Miñarro, Fiscal de la Audiencia Nacional, como persona sustituta.

Para el nombramiento del Sr. Tirado Estrada ha resultado determinante la destacada especialización en materia de Derecho administrativo y contencioso-administrativo, áreas jurisdiccionales a las ha dedicado una parte muy significativa de su vida profesional, desempeñando hasta ahora el cargo de Fiscal de Sala Jefe de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Se considera asimismo particularmente valiosa la experiencia de la Sra. Olabarría Iglesia como Fiscal Inspectora entre 2010 y 2020 y el desempeño de su cargo de Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad de Madrid en la sección de lo contencioso-administrativo, a quien se agradece su solicitud en la cual expresamente indica su opción exclusiva al cargo de Promotora.

La experiencia profesional del Sr. Campoy Miñarro en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa, en la que actualmente sigue desempeñando su labor en la Sección correspondiente de la Audiencia Nacional y, anteriormente, en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Valencia, así como su previa designación como sustituto del Promotor de la Acción Disciplinaria en el período 2022/2024, acreditan la idoneidad de su nombramiento para esta función nuevamente.

Debe dejarse asimismo expresa constancia del compromiso profesional y la excelente calidad del trabajo realizado por el Promotor y su sustituta salientes, Excmos/as. Sres/as. don Francisco Moreno Carrasco y doña Concepción Sabadell Carnicero.

En atención a lo expuesto, acuerdo:

1. Nombrar al Fiscal de Sala Jefe de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. don Jesús José Tirado Estrada como Promotor de la Acción Disciplinaria del Ministerio Fiscal.
2. Nombrar como persona sustituta del Promotor de la Acción Disciplinaria del Ministerio Fiscal al Ilmo. Sr. don Manuel Campoy Miñarro, Fiscal de la Audiencia Nacional.

Dicho nombramiento lo es por tiempo de dos años no prorrogables, a contar desde el día en que se cumple el plazo de dos años para el que fueron designados don Francisco Moreno Carrasco y doña Concepción Sabadell Carnicero.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 13.2 EOMF; STS 20 de julio de 2015 Rec. Cas. 2099/2014; Orden de Servicio Inspección Fiscal 24 de septiembre de 2015), cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Fiscal General del Estado (C/ Fortuny núm. 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en los artículos 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley, si se dispusiera de legitimación para ello.

Póngase la presente resolución en conocimiento de la Fiscal Jefa Inspectora, y del Fiscal de Sala, actual Promotor de la Acción Disciplinaria, Excmo. Sr. don Francisco Moreno Carrasco, así como del Excmo. Sr. Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional en la que está destinado don Manuel Campoy Miñarro.

Cumpliméntese lo ordenado por la Inspección Fiscal.

Madrid, 28 de septiembre de 2026.–La Fiscal General del Estado, Teresa Peramato Martín.